



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 06 de marzo de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-013720-0007-CO	2019003999	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez da parcialmente razones separadas. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
14-014212-0007-CO	2019004000	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en considerando II, hecho probado a), de la Sentencia N° 2019-001608, de las 9:40 horas del 30 de enero de 2019, para que se lea de la siguiente manera: "a) Se aprobó la pensión al recurrente por el régimen de Hacienda Ley 148, según resolución R-DNP-1727-94, por Vejez, con un rige a partir del 1 de mayo del 1982 (ver copia de la certificación aportada por la parte recurrida)".
14-014927-0007-CO	2019004001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al principio de irretroactividad. Se ordena a quienes ejerzan los cargos de Ministro de Trabajo y Seguridad, y de Ministro de Hacienda, que realicen las coordinaciones necesarias y giren las órdenes respectivas a fin de pagar a la parte tutelada los montos indebidamente cobrados en aplicación del tope establecido en la ley 7858, la directriz MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, todo en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03

			penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a quienes ejerzan los cargos de Ministro de Trabajo y Seguridad, y de Ministro de Hacienda, de forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-
18-016832-0007-CO	2019004002	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión interpuesta.
18-017906-0007-CO	2019004003	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
18-018543-0007-CO	2019004004	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020632-0007-CO	2019004005	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para que la cita que necesita la amparada sea reprogramada y, en consecuencia, la paciente sea valorada por un especialista en oftalmología dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen razones separadas.-
19-000293-0007-CO	2019004006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro de lo indicado en el considerando VII de esta sentencia.
19-001237-0007-CO	2019004007	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jonathan Pla Villalobos, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Especialidad de Medicina y Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03

			<p>cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al tutelado se le efectúen los estudios de ultrasonido y gastroscopía dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jonathan Pla Villalobos, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Especialidad de Medicina y Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
19-001633-0007-CO	2019004008	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-001842-0007-CO	2019004009	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-001934-0007-CO	2019004010	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-



Documento firmado digitalmente

19-002344-0007-CO	2019004011	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General y Mario Alberto Boschini López en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, mantener la cita programada a la amparada a las 12:00 horas del 13 de marzo de 2019, en la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, y determinar el tratamiento a seguir según su padecimiento, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal.</p>
19-002423-0007-CO	2019004012	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, respectivamente, en su condición de directora general y de jefa en ejercicio del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Benemérito Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le realice el ultrasonido prescrito el 24 de octubre de 2017. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Benemérito Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03

			plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002531-0007-CO	2019004013	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y al Dr. Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada por un especialista en Ortopedia dentro del plazo de UN MES siguiente a la comunicación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-002648-0007-CO	2019004014	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002691-0007-CO	2019004015	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002858-0007-CO	2019004016	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002861-0007-CO	2019004017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Dimas Bravo Saturno, por su orden Director General a.c. y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea debidamente valorada en el Servicio de Neurocirugía recurrido, en la fecha programada por el centro médico con ocasión de este amparo, sea a las 9:00 horas de 12 de marzo de 2019. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002862-0007-CO	2019004018	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso del recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, lo anterior dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002900-0007-CO	2019004019	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03

			Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-002903-0007-CO	2019004020	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en relación con la cirugía que requiere. Se le ordena a Carlos Eduardo Jiménez Herrera y Konrad Roberto Jiménez Vega, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Carlos Eduardo Jiménez Herrera y Konrad Roberto Jiménez Vega, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.



19-002917-0007-CO	2019004021	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones adicionales. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar la acción.
19-002953-0007-CO	2019004022	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GUERRERO LIZANO en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen dichos cargos, respetar la fecha de la valoración médica que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en los términos en que se ha informado bajo juramento a la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GUERRERO LIZANO en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.-
19-002964-0007-CO	2019004023	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Jonatan Sosa Céspedes, en su condición de Médico Director, Karen Rodríguez Segura, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan dichos cargos, que dispongan lo necesario para que el amparado sea valorado, en la fecha que se ha programado - 27 de marzo del año en curso- tal y como se ha informado. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el



			voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002996-0007-CO	2019004024	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de la consideraciones esgrimidas en el considerando IV de esta sentencia.
19-003003-0007-CO	2019004025	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 12 de abril de 2019, se le practique a la amparada la cirugía requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-003022-0007-CO	2019004026	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-003087-0007-CO	2019004027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Jairo Villarreal Jaramillo en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03

			<p>ámbito de sus competencias para que la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], sea ingresada al centro médico accionado dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esa sentencia, así como también que, de ser lo procedente, se le realice la cirugía en ese período de internamiento, todo bajo la supervisión de sus médicos tratantes y si otro motivo de salud no lo impidiera. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Jairo Villarreal Jaramillo en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social</p>
19-003088-0007-CO	2019004028	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003115-0007-CO	2019004029	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-003160-0007-CO	2019004030	CONSULTA JUDICIAL	No a lugar a evacuar la consulta.
19-003171-0007-CO	2019004031	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-003174-0007-CO	2019004032	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Carolina Jiménez Jiménez, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la recurrente la cirugía que



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03

			<p>requiere, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requieran otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
19-003196-0007-CO	2019004033	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea valorada el día 4 de junio de 2019 en el Servicio de Ginecología, tal y como fue programado. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03

			presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-003248-0007-CO	2019004034	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que, con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "Aprobación del Memorándum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica", expediente legislativo N° 20.184, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.
19-003266-0007-CO	2019004035	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía a la recurrente, en el plazo programado con ocasión de este amparo, sea, en TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-003362-0007-CO	2019004036	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.



23/05/2019 14:54:03

19-003383-0007-CO	2019004037	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003535-0007-CO	2019004038	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:03